

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1998, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para actuaciones de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos.

Uno de los objetivos básicos de la Junta de Extremadura para los próximos años es la creación de empleo. A tal fin se dotan diversas partidas presupuestarias dirigidas a financiar actuaciones en el tejido económico que tengan como efecto el incremento de la ocupación en nuestra Región. Entre dichas actuaciones son especialmente relevantes las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo contenidas en el Programa Operativo FSE-Extremadura y, en particular, las contempladas bajo la rúbrica «Apoyo a la inserción socio-profesional».

La experiencia acumulada durante el transcurso de los años de vigencia del Programa Operativo FSE aconseja que, junto a la puesta en marcha de medidas ya tradicionales de fomento del empleo, se exploren las posibilidades de otras fórmulas más novedosas, destinadas a colectivos específicos de ciudadanos que vienen presentando dificultades importantes para integrarse en el mercado laboral.

Esta misma pretensión se desprende de las previsiones contenidas en el III Plan de Empleo para Extremadura 1996-1999, en cuyo apartado II-I-IV («Fomento para la integración social»), las partes firmantes convienen en dedicar una atención preferencial a dichos colectivos desfavorecidos, con miras a paliar los riesgos de exclusión a que se ven abocados y posibilitar su inserción en el mundo del trabajo.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda,

D I S P O N G O

Artículo 1.—Objeto.

Uno.—La presente Orden regula el procedimiento, cuantía y criterios para la concesión de ayudas dirigidas a las Corporaciones Locales u organismos de ella dependientes, destinadas a subvencionar actuaciones de dinamización laboral de personas con riesgo de exclusión.

Dos. Estas ayudas, cofinanciadas por el F.S.E., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.322A.640.00 del ejercicio corrien-

te, disponiéndose de un crédito global para las mismas de 50.000.000 Ptas. No obstante, podrán ser prorrogadas durante el año 1999, siempre que hubiere consignación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dicho ejercicio.

Artículo 2.—Beneficiarios y cuantía de las ayudas.

Uno.—Podrán acogerse a estas ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma y organismos de ellas dependientes que desarrollen programas de dinamización laboral de personas desfavorecidas por hallarse inmersas en dificultades de índole social, física y/o psíquica, tales como drogodependientes, reclusos, inmigrantes, transeúntes, mujeres vulnerables y desempleados de muy larga duración.

Dos.—La subvención a conceder podrá alcanzar hasta el 90% del coste del programa, con un importe máximo de 8.500.000 ptas. por cada proyecto estimado.

Artículo 3.—Solicitudes.

Uno.—Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda (Avda. de Roma, s/n. Mérida), mediante el formulario que se adjunta a esta Orden como Anexo I. Deberán ir acompañadas de una Memoria descriptiva del Programa, con indicación expresa de las acciones a realizar y la valoración económica de las mismas, debidamente desglosada por conceptos de gasto.

Dos.—Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no va acompañada de los datos/documentación precisos, o bien se consideraran éstos insuficientes, se requerirá a los peticionarios para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se archivará sin más trámite la solicitud, con los efectos jurídicos que procedan.

Tres.—Las entidades locales solicitantes que hubieran sido beneficiarias de ayudas en materia de dinamización del mercado laboral en convocatorias anteriores, deberán estar al corriente de la obligación de justificar el gasto realizado, mediante la preceptiva remisión de la certificación acreditativa del mismo a realizar, en su caso, al término del respectivo proyecto.

Artículo 4.—Plazos de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.—Adjudicación de las ayudas.

Uno.—La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta de una Comisión presidida por el Director General de Ingresos, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte un representante de la Consejería de Bienestar Social y un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actuando como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Dos.—Las solicitudes se seleccionarán hasta el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto y ámbito territorial del mismo.
- b) Indicadores sociológicos y volumen de los colectivos/sujetos destinatarios de las acciones a desarrollar.
- c) Incremento potencial de la capacidad de empleabilidad de desfavorecidos.
- d) Grado de colaboración e implicación de los diversos agentes económicos, sociales y públicos en la plasmación de los objetivos del programa y ejecución del proyecto presentado.
- e) Existencia de otros proyectos complementarios, con especial dedicación a la ejecución de medidas de formación a los colectivos destinatarios.
- f) Coste total del proyecto y cuantía a aportar por la entidad solicitante.
- g) Estimación de empleos a crear o inducidos por la ejecución del proyecto.
- h) Orden de presentación de las solicitudes.

Tres.—Resuelta la adjudicación se notificará la misma a los peticionarios seleccionados, publicándose la relación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación surtirá efectos de notificación a los no seleccionados.

Artículo 6.—Inicio de la actividad y pago.

Uno.—Recibida la notificación de concesión, la entidad beneficiaria deberá remitir, en el plazo de 20 días naturales desde la misma, certificado, conforme al modelo Anexo II que se acompaña a esta Orden, en el que conste la fecha de inicio del proyecto, así como la existencia de crédito disponible para atender la aportación mínima del 10% del coste del programa.

Dos.—Expirado el anterior plazo sin que la preceptiva certificación haya sido remitida, se entenderá la renuncia del beneficiario a la ayuda acordada. Las cantidades que se liberen como consecuencia de ello, podrán ser adjudicadas entre aquellos proyectos cuyas soli-

citudes presentadas en tiempo y forma no hayan podido ser atendidas por limitaciones de crédito presupuestario.

Tres.—A la recepción del certificado previsto en el apartado 1 de este artículo, la Dirección General de Ingresos iniciará los trámites para el libramiento a la entidad beneficiaria de un primer pago equivalente al 50% de la subvención concedida. Abonándose el 50% restante a la finalización del programa, circunstancia que igualmente se certificará mediante formulario Anexo III a la presente Orden, y que deberá producirse, a lo sumo, antes del 30 de junio de 1999.

Artículo 7.—Prórrogas.

Uno.—Con anterioridad al 30 de junio de 1999, las entidades beneficiarias de las ayudas podrán solicitar al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, mediante escrito ajustado al modelo Anexo IV de esta Orden, la extensión temporal del proyecto hasta la finalización de dicho ejercicio. Con esta petición de prórroga se recabará la liquidación completa de la primera anualidad y, si los gastos ocasionados fueran iguales o superiores al presupuesto inicial del programa, podrá solicitarse asimismo el anticipo del primer 50% correspondiente a la segunda anualidad.

Dos.—En el caso de ser estimada dicha solicitud, el abono del 50% restante se efectuará a la recepción de la certificación acreditativa de la finalización del programa, de acuerdo con el formulario Anexo III anteriormente citado, pero con referencia a la segunda anualidad y en el término máximo previsto para la misma.

Artículo 8.—Fiscalización y reintegro.

La Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas al objeto de asegurar la correcta ejecución de la ayuda concedida. La obstrucción a la labor inspectora, la ocultación o falseamiento de datos, o el uso indebido de los fondos recibidos darán lugar a la revocación de la subvención, que en todo caso será exigida por la Dirección general de Ingresos mediante procedimientos de Derecho Público.

Disposición Adicional.

Se faculta al Director General de Ingresos para dictar las instrucciones y actos necesarios para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 28 de octubre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Consejería de
Economía, Industria y Hacienda
Dirección General de Ingresos

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº Expediente:.....

**AYUDAS PARA ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN
DEL MERCADO LABORAL DE DESFAVORECIDOS, COFINANCIADAS POR EL FSE.**

INSTANCIA-SOLICITUD**Datos de la Corporación Local/Organismo**

Corporación Local o Entidad:.....	C.I.F./N.I.F.:.....
Dirección:.....	
Localidad:.....	C.P.:.....

Proyecto a Realizar

Denominación del Proyecto.....
.....Coste total del mismo:Ptas.
Estimación número de puestos de trabajo a crear con la realización del proyecto:
A. Directos:
B. Inducidos:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de 8 de octubre de 1998, reguladora de esta medida; por ello, **SOLICITA** una ayuda de pesetas para la ejecución del proyecto de referencia, con expresa aceptación del contenido de dicha Orden y normativa comunitaria aplicable.

En....., a.....de octubre.....1998

Documentos que se acompañan:

- Memoria descriptiva del proyecto, con presupuesto económico.
- Otros (indicar número, en su caso):

(Firma y sello)



PROYECTO COFINANCIADO POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO I I

D/D^a. _____ Secretario/a _____ de

CERTIFICA:

1. Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de __ de _____ de 1998, se concedió una ayuda de _____ Pts, para realización del Proyecto denominado _____ de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos, cofinanciado por el F.S.E.

2. Que dicho proyecto se ha iniciado con fecha _____.

3. Que el programa subvencionado tiene un presupuesto total de _____ pts., por lo que la corporación local / organismo deberá aportar la cantidad de _____ pts., para lo cual existe crédito disponible suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste, expido la presente en _____, a _____ de _____ de 1998

Vº. Bº.

EL ALCALDE O PRESIDENTE

ANEXO III

D./D^a _____ Secretario/a de _____

CERTIFICA:

Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de ___ de _____ de 1.998 (Orden de 8 de octubre de 1.998, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para actuaciones de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos), se concedió a esta Corporación Local u organismo municipal una ayuda de _____ Pts. para la realización del proyecto denominado _____ cuyo coste total era de _____ Pts. (*1)

Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de ___ de _____ de 1.999, se concedió a esta Corporación Local u organismo municipal una prórroga del proyecto subvencionado al amparo de la Orden de ___ de octubre de 1.998 (actuaciones de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos) y denominado _____, con una ayuda concedida para la primera y segunda anualidad por importe total de _____ Pts. (*2)

El citado proyecto se realizó según lo previsto en la memoria descriptiva del mismo y, en su caso, en la oportuna solicitud de prórroga, ascendiendo los gastos a un total de _____ Pts. (*3)

Los justificantes de pago se encuentran en esta entidad, quedando, al menos durante cinco años archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, ___ de _____ de _____

Vº. Bº.

EL ALCALDE O PRESIDENTE

(*1): Cumplimentar este apartado, en el caso de haber obtenido ayuda sólo para la primera anualidad

(*2): Idem sólo en el caso de haber sido autorizada prórroga del proyecto para segunda anualidad.

(*3): Indicar el coste total del programa, con suma, en su caso, de los costes correspondientes a las dos anualidades.

A N E X O I V

D/D^a. _____ Alcalde/Presidente _____ de

EXPONE:

1. Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de __ de _____ de 1998, se concedió una ayuda de _____ Pts, para realización del Proyecto denominado _____ de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos, cofinanciado por el FSE.

2. Que, certificado el comienzo de la actividad, se procedió por esa Consejería a librar un anticipo del 50% de dicha ayuda.

3. Que el programa subvencionado tenía un presupuesto total de _____ pts. para la anualidad iniciada en 1998, siendo de interés de la Corporación/Organismo de mi presidencia prorrogar la ejecución del proyecto hasta la finalización del presente ejercicio.

4. Que el presupuesto de gasto previsto para esta segunda anualidad asciende a la suma de _____ ptas., igual o superior a la prevista para la primera fase del programa, y con idéntico/similar desglose de partidas de gasto.
*(Cumplimentar este aptdo. sólo cuando proceda; si los gastos de la segunda anualidad son superiores a la primera, acompañar presupuesto desglosado por partidas de gasto).

Por todo cuanto antecede,

SOLICITA:

Le sea concedida a la entidad de mi representación la extensión temporal del proyecto de referencia hasta el 31/12/99, con liquidación del 50% que resta de la primera anualidad y anticipo del primer 50% correspondiente a 1.999.

En _____, a ____ de _____ de 1999.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA.